

**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de
Seguridad de Barranquilla**

RAD. 08001-31-87-002-2026-00002-00

ACCIONANTE: JORGE LUIS VALENZUELA MELÉNDEZ

ACCIONADOS: UNION TEMPORAL FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE y FISCALIA GENERAL DE LA NACION

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, seis (06) de enero de dos mil veintiséis (2026)

I. TEMA A TRATAR

Provee el despacho sobre la solicitud de tutela presentada por JORGE LUIS VALENZUELA MELÉNDEZ, en contra de la UNION TEMPORAL FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE y FISCALIA GENERAL DE LA NACION, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 1º del Decreto 799 de 2025, modificadorio del numeral 2 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, dispone que *"Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional, así como las actuaciones del presidente de la República, incluyendo las relacionadas con seguridad nacional, y las actuaciones administrativas, políticas, programas y/o estrategias del Gobierno Nacional relacionadas con la erradicación de cultivos ilícitos, serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los jueces del circuito o con igual categoría".*

El artículo 14 del decreto 2591 de 1991 describe lo relevante que se expresará en la acción de tutela. En efecto, la preceptiva indica que con la mayor claridad se expresarán la acción o la omisión que motiva la acción constitucional, el derecho que se considera violado o amenazado, el nombre de la autoridad pública, si fuera posible, o del órgano autor de la amenaza o del agravio, y de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud. Al lado de lo anotado, el legislador exige de la solicitud de tutela que contenga el nombre y el lugar de residencia del solicitante.

Como quiera que la solicitud de tutela reúne los requisitos ya descritos, y de acuerdo con la regla de reparto antes anotada, corresponde a esta agencia judicial asumir su conocimiento, motivo por el cual se admitirá la acción presentada. Asimismo, se ordenará a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UT CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE), publicar la presente acción constitucional en la página web del concurso para que los que aquellos que puedan creerse vulnerados en sus derechos o acrediten interés en ella se vinculen a la misma.

De igual manera, se correrá traslado de la acción, con el fin de que la accionada, en término de veinticuatro (24) horas, allegue informe a este Despacho sobre los hechos y pretensiones de tutela, mismo que se entenderá rendido bajo gravedad

Dirección: calle 40 No. 44-80 Edificio Lara Bonilla piso 4

Telefax: 3885005- ext. 1129

Correo electrónico: 102epmsbqla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico.

**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de
Seguridad de Barranquilla**

RAD. 08001-31-87-002-2026-00002-00

ACCIONANTE: JORGE LUIS VALENZUELA MELÉNDEZ

ACCIONADOS: UNION TEMPORAL FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE y FISCALIA GENERAL DE LA NACION

juramento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la misma normatividad. Se advierte del mismo modo, que la no remisión del informe requerido dentro del plazo concedido, hará presumir veraces los hechos sobre los que se fundamenta el amparo y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación, tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto citado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la acción de tutela presentada por LUIS VALENZUELA MELÉNDEZ, en contra de la UNION TEMPORAL FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE y FISCALIA GENERAL DE LA NACION, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente acción a la parte accionada con el fin de que rinda informe a este Despacho sobre los hechos y pretensiones de tutela, para lo cual se le concederá el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia.

TERCERO. Ordenar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UT CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE), publicar la presente acción constitucional en la página web del concurso para que los que aquellos que puedan creerse vulnerados en sus derechos o acrediten interés en ella se vinculen a la misma.

CUARTO. Notificar esta providencia por el medio más expedito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS SERRANO GARCÍA

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA

J.F.